



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GDOGC01-F007

MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 2.0

PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 04/03/2024

INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL

Página 2 de 5

MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

2

NOTIFICAR LOS MANDAMIENTOS DE PAGO EN VIRTUD DE LAS GESTIONES DE COBRO COACTIVO QUE DETECTE EL CONTRATISTA EN LAS RESPUESTAS DE PETICIONES A LOS CIUDADANOS.

La presente obligación no me fue requerida dentro de la vigencia indicada, en atención a que no existieron circunstancias fácticas que la hicieran necesaria.

3

BRINDAR ASESORÍA EN LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN A DEUDORES PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, ATENDIENDO LO CONTEMPLADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL

La presente obligación no me fue requerida dentro de la vigencia indicada, en atención a que no existieron circunstancias fácticas que la hicieran necesaria.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES		Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL		Página 3 de 5

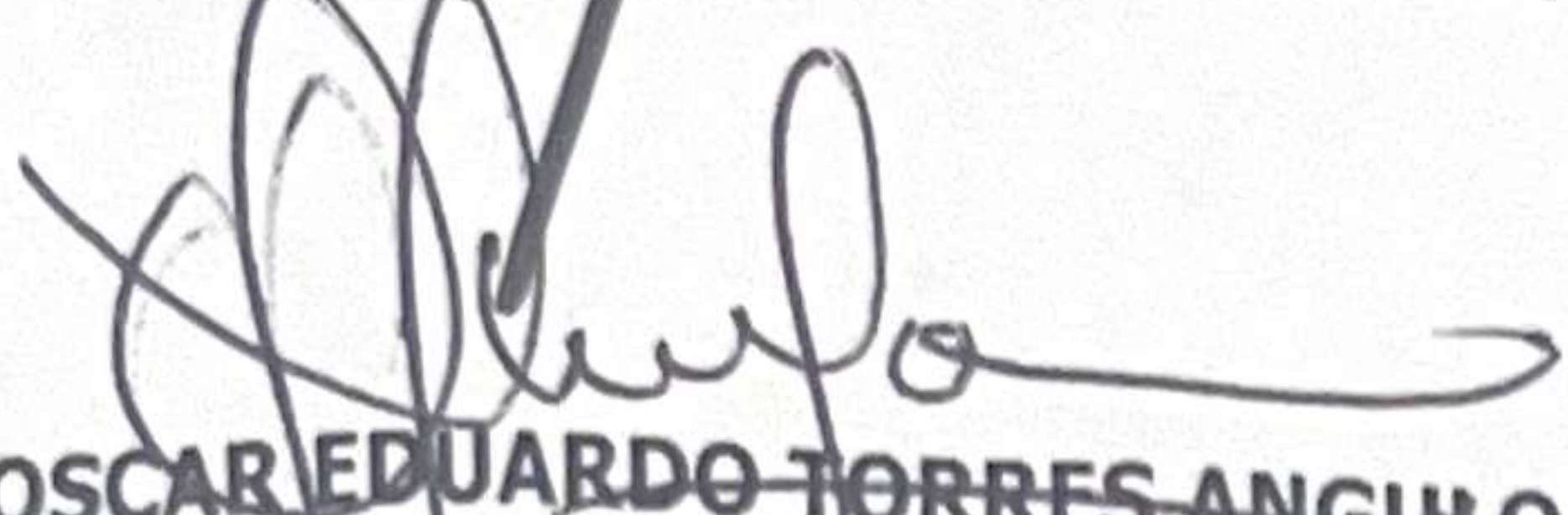
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"																					
4	PROYECTAR LAS RESOLUCIONES DE PRESCRIPCIÓN, CADUCIDAD, ORDENES DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, ABONO POR PAGO Y DEVOLUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES, DESEMBARGOS, EXCEPCIONES DE MÉRITO Y EMBARGOS, Y, DE LOS INFORMES DE TRANSPORTE	<div>Durante el periodo proyecte resoluciones de prescripción</div> <table><tr><th>Nombre</th><th>Fecha de modificación</th><th>Tipo</th><th>Tamaño</th></tr><tr><td> RESOLUCION CONCEDE PARA DAGOBE...</td><td>30/04/2025 14:06</td><td>Documento de Mi...</td><td>37 KB</td></tr><tr><td> RESOLUCION CONCEDE PRESCRIPCION...</td><td>12/05/2025 10:21</td><td>Documento de Mi...</td><td>37 KB</td></tr><tr><td> RESOLUCION CONCEDE PRESCRIPCION...</td><td>05/05/2025 11:23</td><td>Documento de Mi...</td><td>46 KB</td></tr><tr><td> RESOLUCION CONCEDE PRESCRIPCION...</td><td>05/05/2025 13:00</td><td>Documento de Mi...</td><td>37 KB</td></tr></table>	Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño	 RESOLUCION CONCEDE PARA DAGOBE...	30/04/2025 14:06	Documento de Mi...	37 KB	 RESOLUCION CONCEDE PRESCRIPCION...	12/05/2025 10:21	Documento de Mi...	37 KB	 RESOLUCION CONCEDE PRESCRIPCION...	05/05/2025 11:23	Documento de Mi...	46 KB	 RESOLUCION CONCEDE PRESCRIPCION...	05/05/2025 13:00	Documento de Mi...	37 KB
Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño																			
 RESOLUCION CONCEDE PARA DAGOBE...	30/04/2025 14:06	Documento de Mi...	37 KB																			
 RESOLUCION CONCEDE PRESCRIPCION...	12/05/2025 10:21	Documento de Mi...	37 KB																			
 RESOLUCION CONCEDE PRESCRIPCION...	05/05/2025 11:23	Documento de Mi...	46 KB																			
 RESOLUCION CONCEDE PRESCRIPCION...	05/05/2025 13:00	Documento de Mi...	37 KB																			
5	RESPONDER DENTRO DE LOS (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU ASIGNACIÓN, LAS	Mediante correo electrónico me fueron asignadas para tramitar o dar respuesta a las siguientes acciones de tutelas presentadas ante la entidad																				

	ACCIONES CONSTITUCIONALES O MEDIOS DE CONTROL ORDINARIOS QUE PRESENTEN LOS DEUDORES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".	<div> <div>Nombre</div> <div>Fecha de modificación</div> <div>Tipo</div> <div>Tamaño</div> </div> <div> <div> <div>📎</div> <div>RESPUESTA A TUTELA DE ROSSANA CARDENAS</div> </div> <div>07/05/2025 12:16</div> <div>Documento de ML</div> <div>111 KB</div> </div> <div> <div> <div>📎</div> <div>RESPUESTA A TUTELA DE ANGELICA FONTALVO GOMEZ</div> </div> <div>08/05/2025 14:03</div> <div>Documento de ML</div> <div>214 KB</div> </div> <div> <div> <div>📎</div> <div>RESPUESTA A TUTELA DE DAISOBERTO PEREZ DALUT</div> </div> <div>30/04/2025 15:56</div> <div>Documento de ML</div> <div>21 KB</div> </div> <div> <div> <div>📎</div> <div>RESPUESTA A TUTELA DE EDWIN ALBERTO TORO PINEROS</div> </div> <div>30/04/2025 10:20</div> <div>Documento de ML</div> <div>137 KB</div> </div> <div> <div> <div>📎</div> <div>RESPUESTA A TUTELA DE IGNACIO AVILA SUAREZ</div> </div> <div>30/04/2025 10:58</div> <div>Documento de ML</div> <div>189 KB</div> </div> <div> <div> <div>📎</div> <div>RESPUESTA A TUTELA DE JESUS ALBEIRO MARTINEZ POLO</div> </div> <div>07/05/2025 12:05</div> <div>Documento de ML</div> <div>38 KB</div> </div>
--	--	---

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 5 de 5


OSCAR LUIS GONZALEZ FRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO-DATT


YURIT ALBERTO RICO BERNAL
CONTRATISTA


OSCAR EDUARDO TORRES ANGULO
VoBo COORDINADOR COACTIVO



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=sB%2FsZlHPTc4ih6QdZgrx0fGsxnIjGa5aq4GO71e22j8%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 24 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0052093-2025

Señor(a)

NATALIA MARGARITA INSIGNARES RODRIGUEZ

C.C No. 1.140.870.250

correo electrónico: ALFONSOFIGUEROA78@HOTMAIL.COM

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0031545 de fecha 14/03/2025

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicito la prescripción de los derechos de transito, mediante el presente, de forma respetuosa y comedida, nos permitimos dar contestación a su petición en los siguientes términos:

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de los procesos de cobro coactivo que se adelantaban en su contra; derivados por derechos de tránsito de las vigencias 2014 del vehículo de placas **GNH719**; Al darse los presupuestos exigidos en la ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Que una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso de las vigencias 2015,2017,2018,2019, y, 2020, que se encuentran en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por manera que su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Cabe destacar, que este organismo de tránsito, procedió notificarlo de los procesos de cobro coactivo adelantado con ocasión de las obligaciones por derechos de tránsito de las vigencias 2015 en adelante, a través de publicación en página web, la cual puede



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=sB%2FsZlHPTc4ih6QdZgrx0fGsxnljGa5aq4GO71e22j8%3D

consultar en link <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones.html> ,
interrumpiéndose el termino de prescripción y reiniciándose el mismo por el termino de 5 años.

En suma, es dable destacar, que frente a las obligaciones por concepto de derechos de tránsito de las vigencias 2015 en adelante, el termino con el que cuenta la entidad para notificarlo, no ha fenecido; por manera que, deviene forzoso señalar que con relación a las vigencias 2015 en adelante no es procedente decretar la prescripción de la acción de la acción de cobro.

Tipo de documento (*)

CEDULA DE CIUDADANIA

Número de documento (*)

1140870250

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo / Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Fecha de mandamiento de pago	Resolución de mandamiento de pago	Resolución de notificación por aviso	Resolución de notificación por publicación	Anexo
108	2021-04-19	GNH719	2020-01-01	503442	2021-01-04	Descargar		Descargar	Descargar
108	2021-04-19	GNH719	2018-01-01	503442	2021-01-04	Descargar		Descargar	Descargar
108	2021-04-19	GNH719	2017-01-04	503442	2021-01-04	Descargar		Descargar	Descargar
108	2021-04-19	GNH719	2016-01-02	503442	2021-01-04	Descargar		Descargar	Descargar
108	2021-04-19	GNH719	2015-01-03	503442	2021-01-04	Descargar		Descargar	Descargar
109	2022-02-01	GNH719	2021-01-01	601935	2022-01-03	Descargar		Descargar	Descargar
296	2024-08-30	GNH719	2023-01-02	793351	2024-01-02	Descargar		Descargar	Descargar

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo a lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=sB%2FsZlHPTc4ih6QdZgrx0fGsxnIjGa5aq4GO71e22j8%3D>

Revisó: oscar torres angulo – coordinador de cobro coactivo – DATT

Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo – cobro coactivo- DATT





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bsy3t8QutWWBszahmnF9UiUkj1BW3BOQeT6sPuT0As%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 24 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0052187-2025

Señor(a)
ALBERTO DE JESUS CASTAÑO GIRALDO
C.C No. 70.905.945
correo electrónico: juantrespalacios1235@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0031432 de fecha 14/03/2025

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicita la prescripción de comparendos y/o mandamientos de pago, de manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones proferidas en su contra.

En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, no encontró comparendos, ni resoluciones que libren mandamiento de pago en su contra, para lo cual nos permitiremos anexar a este oficio los pantallazos de las paginas web de nuestra dependencia, como constancias de lo dicho.

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS,
DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

* Número de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

70905945

Buscar

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bsy3t8QutWWBbszahmnF9UiUkj1BW3BOqET6sPuT0As%3D>

Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qkPRmPlyNyCAwqd1EoMbqihfGWSGkPvPStZgjM7haOk%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 30 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0056207-2025

SEÑOR:

EDWIN ALBERTO TORO PIÑEROS

C.C No. 1.040.261.047 DE SAN FRANCISCO

correo electrónico: notificaciones@servial.co

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0018389 de fecha 19/02/2025

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, por medio de la cual solicita la prescripción de la acción de cobro de los comparendos cargados a el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT.

Por medio del presente y con el acostumbrado, nos permitimos dar respuesta de fondo su petición mediante el cual solicita la prescripción de unos mandamientos de pago adscrito a su nombre:

Atendiendo a la solicitud incoada por el ciudadano-infractor éste Organismo De Tránsito Y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo con el objeto de verificar la situación alegada y en consecuencia debemos indicarle.

Que, Los actos administrativos de carácter particular y concreto, una vez agotada la vía gubernativa, adquieren firmeza y gozan de los atributos y efectos especiales que pertenecen a su esencia jurídica, estos pueden resumirse en tres conceptos axiológicos, a saber: (I) se reconoce su ejecución forzosa en manos de la administración; (II) se deriva como resultado natural de la aplicación del derecho, la presunción de legalidad, de que gozan dichos actos, según la cual se consideran ajustados a derechos mientras no se demuestre lo contrario y que implica, además, que éstos deben ser obedecidos tanto por la administración como por los particulares, en tanto no sean anulados o suspendidos por la jurisdicción y; (III), adquieren mérito ejecutivo que permite a la administración exigir su cumplimiento aún por la vía de la coacción.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gkPRmPlyNyCAwqd1EoMbqihfGWSGkPvPStZgJM7haOk%3D>

El artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre establece que la acción por contravención a las normas de tránsito caduca al año a partir de la ocurrencia de los hechos.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: “(I).- *por la notificación del mandamiento de pago* (II).- *por el otorgamiento de facilidades para el pago* (III).- *por la admisión de la solicitud del concordato* (IV).- *por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa*. “ *El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa*” .

Por otro lado, cabe resaltar que, mediante resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección De Tránsito Y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19:

(..) ARTICULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:

- 1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendos.*
- 2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (...)*

Dicha suspensión termino el 2 de septiembre de 2020, es decir, tuvo una duración de 149 días, término que debe adicionarse al término legal de prescripción de acción de cobro de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión de órdenes de comparendo, establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, que establece:

(..) ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO. <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qkPRmPlyNyCAwqd1EoMbqihfGWSGkPvPStZgJM7haOk%3D

autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (...). Así mismo en esta respuesta adjuntamos los mandamientos de pagos referentes a los comparendos que hace en su petición.

Respecto al listado enumerado por usted en su solicitud, luego de una exhaustiva búsqueda y verificación en todas nuestras bases de datos interna nos permitimos anexar imagen de los comparendos que a fecha de hoy adeuda con la entidad.

PARA VER EL DETALLE DE LAS MULTAS, HACER CLICK AQUÍ (+)

PAGAR	INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL	VALOR TOTAL A PAGAR	DESCUENTO CON CURSO	VALOR TOTAL A PAGAR CON CURSO
	13001000000021138301 MANDAMIENTO PAGO 2019-06-04 Ver detalle	\$757.769 Ver detalle	\$0	\$0

Items per page: 51 - 1 of 1

Hechas estas precisiones, en el caso concreto de la sanción por infracción a las normas de tránsito con ocasión de la orden de comparendo **13001000000021138301 04/06/2019**, respectivamente, Por medio de las cuales se libró mandamiento de pago, se encuentran en etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por manera que su solicitud, no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

SE ANEXA A ESTA RESPUESTA, LA NOTIFICACIONES DE LA RESOLUCION DE COBRO COACTIVO.

Tipo de Documento *
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento *
1040261047

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
232	2022-09-20	13001000000021138301	2019-06-04	14328	- Mandamiento Pago - Resolución Notificación por Publicación - Anexo

Al margen de lo esbozado, le extendemos una amable invitación a la suscripción de un



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qkPRmPlyNyCAwqd1EoMbqihfGWSGkPvPStZgjM7haOk%3D>

acuerdo de pago o a realizar el pago de la obligación antes, de acuerdo a lo determinado de manera precedente, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo a lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Por todo lo anterior, se entiende por contestada su petición de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Original Firmado

OSCAR GONZALEZ PRENS

Subdirector Administrativo y Financiero.

Departamento Administrativo Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Yurit Alberto Rico Bernal-Asesora Externa

Revisó: Oscar Eduardo Torres Angulo - Asesor Externo.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=MHSBzSwd%2B8mBNSMcoHjAl3TnCNBuUNaOfmrsFChM7E%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 07 de mayo de 2025

Oficio AMC-OFI-0059592-2025

Señor(a)
JESUS ALBEIRO MARTINEZ MILANES
C.C. 1128057091 de Cartagena
correo electrónico: Jamm0717@gmail.com - yeraniairarte@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0011019 de fecha 04/02/2025

De manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones Proferidas en su contra. En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, encontró configurados los requisitos para la prescripción de la acción de cobro, como que se relaciona a continuación:

MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO	COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO
26950	13/07/2015	9880986	19/07/2016
48040	19/07/2016	9880986	19/07/2016
1122	12/02/2021	24618561	12/10/2019

(..) **ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO.** <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>

La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (..)

En ese sentido al darse los presupuestos exigidos en la ley para la prescripción de la acción de cobro, se procedió a su declaratoria a través de resolución la cual se encuentra en el trámite correspondiente y consecuentemente se ordenará en la misma la terminación del proceso de cobro coactivo y el levantamiento de las medidas cautelares que vienen decretadas. No obstante se le informa que, este tipo de actuaciones administrativas demandan tiempo y diferentes gestiones de diferentes áreas de nuestra entidad, toda vez que, se surten etapas como: la (i) proyección de un acto administrativo está sujeto a la (ii) revisión y aprobación por el equipo jurídico perteneciente a la entidad, después pasa para (iii) revisión y firma en dirección, (iv) numeración y (v) por último, se trasfiere a el funcionario encargado del descargue y actualización de la información en nuestros sistemas de estados de cuenta de nuestra página web y el respectivo reporte a plataforma SIMIT, y en ese orden de ideas, los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=MH5BzSwd%2B8mBNSMcoHjAl3TnCNBuUNaOfMrsFChM7E%3D>

el término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT

Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=N9B1uazAVEfHn9wU0tiqpvFRxFHaj%2BEvzFY2eaawXo%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 07 de mayo de 2025

Oficio AMC-OFI-0059717-2025

Señor(a)

Rossana Cárdenas Fernández.

C.C No. 45.511.806 de Cartagena

correo electrónico: rossana11cf@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0007591 de fecha 27/01/2025

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicito la prescripción de los derechos de tránsito, mediante el presente, de forma respetuosa y comedida, nos permitimos dar contestación a su petición en los siguientes términos:

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de los procesos de cobro coactivo que se adelantaban en su contra; derivados por derechos de tránsito de las vigencias 2014 del vehículo de placas **BZG15D**; Al darse los presupuestos exigidos en la ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Que una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso de las vigencias 2015 en adelante, que se encuentran en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por manera que su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Cabe destacar, que este organismo de tránsito, procedió notificarlo de los procesos de cobro coactivo adelantado con ocasión de las obligaciones por derechos de tránsito de las vigencias 2015 en adelante, a través de publicación en página web, la cual puede consultar en link <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones.html> , interrumpiéndose el termino de prescripción y reiniciándose el mismo por el termino de 5 años.

En suma, es dable destacar, que frente a las obligaciones por concepto de derechos de tránsito de las vigencias 2015 en adelante, el termino con el que cuenta la entidad para notificarlo, no ha fenecido; por manera que, deviene forzoso señalar que con relación a las vigencias 2015 en adelante no es procedente decretar la prescripción de la acción de la acción de cobro.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=N9BIuazAVEHn9wU0tiqpvFRxFHaj%2BEvzFY2eaawXo%3D

Tipo de Documento*

CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*

45511806

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
108	2021-04-19	BZG15D	2020-01-01	477893	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
108	2021-04-19	BZG15D	2019-01-01	477893	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
108	2021-04-19	BZG15D	2018-01-01	477893	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
					- Mandamiento Pago

108	2021-04-19	BZG15D	2017-01-02	477893	- Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
108	2021-04-19	BZG15D	2016-01-02	477893	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
108	2021-04-19	BZG15D	2015-01-02	477893	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
109	2022-02-01	BZG15D	2021-01-01	576563	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
110	2023-02-03	BZG15D	2022-01-01	671256	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
296	2024-08-30	BZG15D	2023-01-01	767564	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo a lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo – coordinador de cobro coactivo –DATT
Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo – cobro coactivo- DATT



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 12 de mayo de 2025

Oficio AMC-OFI-0062141-2025

Señor(a)
CHRISTIAN ALEXANDER BOSSA GUERRA
C.C No. 1.143.324.720 de Cartagena
correo electrónico: juridicoeliminacion@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF –EXT-AMC-25-0047902 de fecha 21/04/2025
OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicita prescripción de los comparendos y/o mandamientos de pago; de manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones proferidas en su contra.

En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, encontró configurados los requisitos para la prescripción de la acción de cobro, como que se relaciona a continuación:

MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO	COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO
17905	03/11/2022	13001000000031168415	10/20/2021

En ese sentido al darse los presupuestos exigidos en la ley para la prescripción de la acción de cobro, se procedió a su declaratoria a través de resolución la cual se encuentra en el trámite correspondiente y consecuentemente se ordenará en la misma la terminación del proceso de cobro coactivo y el levantamiento de las medidas cautelares que vienen decretadas.

No obstante debemos informarle que, este tipo de actuaciones administrativas demandan tiempo y diferentes gestiones de diferentes áreas de nuestra entidad, toda vez que, se surten etapas como: la (i) proyección de un acto administrativo que está sujeto a la (ii) revisión y aprobación por el equipo jurídico perteneciente a la entidad, después pasa para (iii) revisión y firma en dirección, (iv) numeración y (v) por último, se trasfiere a el funcionario encargado del descargue y actualización de la información en nuestros sistemas de estados de cuenta de nuestra página web y el respectivo reporte a plataforma SIMIT, y en ese orden de ideas, los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta, en observancia a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Por todo lo anterior, se entiende por contestada su petición de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – DATT
Revisó: Yurit Alberto Rico Bernal – coordinador de cobro coactivo – DATT
Proyectó:– Asesor Externo – cobro coactivo- DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=22q2VNjn4r6bfIMTHAg5dT01IrlIMXJsR72sL3ExLTY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 22 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0050330-2025

Señor(a)

PEDRO LUIS DIAZ PEREZ

C.C No. 92.495.181 de Sincelejo

correo electrónico: anibaldiazc@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0048554 de fecha 22/04/2025

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicita la prescripción de comparendos y/o mandamientos de pago, de manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones proferidas en su contra.

En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, no encontró comparendos, ni resoluciones que libren mandamiento de pago en su contra, para lo cual nos permitiremos anexar a este oficio los pantallazos de las paginas web de nuestra dependencia, como constancias de lo dicho.

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS,
DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

92495181

Buscar



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=22q2VNjn4r6bfIMTHAg5dT01IriIMXJsR72sL3ExLTY%3D>

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo – coordinador de cobro
coactivo – DATT

Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo –
cobro coactivo- DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=AbA7h%2FuHKLujD1aPxVokbmeFccBPwJl0sG%2F%2BGuoRodE%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 30 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0056170-2025

Señor(a)
LUIS ALEJANDRO COTTE MARTINEZ
C.C. 73.583.060 de Cartagena
correo electrónico: alejandrocottemartinez@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0005764 de fecha 22/01/2025

De manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones Proferidas en su contra. En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, encontró configurados los requisitos para la prescripción de la acción de cobro, como que se relaciona a continuación:

COMPARENDO Y FECHA	MANDAMIENTO Y FECHA	FECHA MÁXIMA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PRESCRIPCIÓN
13001000000001449978	12/08/2011	12/08/2014	13/08/2014

(..) **ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO.** <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>
La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.
Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (..)

En ese sentido al darse los presupuestos exigidos en la ley para la prescripción de la acción de cobro, se procedió a su declaratoria a través de resolución la cual se encuentra en el trámite correspondiente y consecuentemente se ordenará en la misma la terminación del proceso de cobro coactivo y el levantamiento de las medidas cautelares que vienen decretadas. No obstante se le informa que, este tipo de actuaciones administrativas demandan tiempo y diferentes gestiones de diferentes áreas de nuestra entidad, toda vez que, se surten etapas como: la (i) proyección de un acto administrativo está sujeto a la (ii) revisión y aprobación por el equipo jurídico perteneciente a la entidad, después pasa para (iii) revisión y firma en dirección, (iv) numeración y (v) por último, se trasfiere a el funcionario encargado del descargue y actualización de la información en nuestros sistemas de estados de cuenta de nuestra página web y el respectivo reporte a plataforma SIMIT, y en ese orden de ideas, los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=AbA7h%2FuHKLujD1aPxVokbmeFccBPwJlosG%2F%2BGuoRodE%3D>

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT

Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=mTquN5nSpjvZ%2F%2B5tK'YyuSFhM4e8wQMo3H0fivUkrsEY%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 05 de mayo de 2025

Oficio AMC-OFI-0057821-2025

Señor(a)
GERMAN JOSE CAMPO AMELL
73.210.125 de Cartagena
correo electrónico: luzfigueroa1507@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0035357 de fecha 25/03/2025
PARA TUTELA: 13001400300120250042700

Por medio del presente y con el acostumbrado respeto, el suscrito subdirector jurídico se permite dar contestación a su petición en los siguientes términos:
En atención a su solicitud se le informa que el departamento administrativo de tránsito y transporte de Cartagena profirió resolución por medio de la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo por prescripción de los procesos de cobro.

MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO	COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO
9049	05/06/2019	18127771	06/27/2018

No obstante debemos informarle que, este tipo de actuaciones administrativas demandan tiempo y diferentes gestiones de diferentes áreas de nuestra entidad, toda vez que, se surten etapas como: la (i) proyección de un acto administrativo que está sujeto a la (ya agotada) (ii) revisión y aprobación por el equipo jurídico perteneciente a la entidad, después pasa para (iii) revisión y firma en dirección, (iv) numeración y (v) por último, se trasfiere a el funcionario encargado del descargue y actualización de la información en nuestros sistemas de estados de cuenta de nuestra página web y el respectivo reporte a plataforma SIMIT, y en ese orden de ideas, su actuación administrativa finalizará estas etapas en los próximos treinta (30) días. Por todo lo anterior, se entiende por contestada su petición de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT

proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Jurídico- Cobro Coactivo- Datt
Revisó: Oscar Eduardo Torres Angulo- Asesor Jurídico - Datt



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=GD7YkbjaPRvTKtubLV4OjOGEOkUEDR1up%2FKmBiw2xs%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 03 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0040886-2025

Señor(a)
RAFAEL ENRIQUE MARTINEZ ACUÑA
C.C No. 1237441911
correo electrónico: asesoriagkv@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0000336 de fecha 07/01/2025

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicita prescripción de los comparendos y/o mandamientos de pago; de manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones proferidas en su contra.

En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, encontró configurados los requisitos para la prescripción de la acción de cobro, como que se relaciona a continuación:

MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO	COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO
12939	06/16/2021	13001000000024633405	07/24/2020

En ese sentido al darse los presupuestos exigidos en la ley para la prescripción de la acción de cobro, se procedió a su declaratoria a través de resolución la cual se encuentra en el trámite correspondiente y consecuentemente se ordenará en la misma la terminación del proceso de cobro coactivo y el levantamiento de las medidas cautelares que vienen decretadas.

No obstante debemos informarle que, este tipo de actuaciones administrativas demandan tiempo y diferentes gestiones de diferentes áreas de nuestra entidad, toda vez que, se surten etapas como: la (i) proyección de un acto administrativo que está sujeto a la (ii) revisión y aprobación por el equipo jurídico perteneciente a la entidad, después pasa para (iii) revisión y firma en dirección, (iv) numeración y (v) por último, se trasfiere a el funcionario encargado del descargue y actualización de la información en nuestros sistemas de estados de cuenta de nuestra página web y el respectivo reporte a plataforma SIMIT, y en ese orden de ideas, los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta, en observancia a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Se remite anexo a este oficio mandamiento de pago solicitado por el peticionario.

Por todo lo anterior, se entiende por contestada su petición de acuerdo con lo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=GD7YkbbjaPRvTKtublV4OjOGE0KUEDR1up%2FKmBiw2xs%3D>

establecido en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT
Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT
Proyectó: adalberto solis- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ANAh8O6NkAmrIG0BfSgOaea2zvrO%2F%2FT2XaJbQmpPwtc%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 12 de mayo de 2025

Oficio AMC-OFI-0062302-2025

Señor(a)
RAFAEL ENRIQUE MARTINEZ ACUÑA
1237441911 de Cartagena
correo electrónico: avelilla53@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0000336 de fecha 07/01/2025

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicita la prescripción de comparendos y/o mandamientos de pago, de manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones proferidas en su contra.

En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, no encontró comparendos, que libren mandamiento de pago en su contra, para lo cual nos permitiremos anexar a este oficio los pantallazos de las paginas web de nuestra dependencia, como constancias de lo dicho. Anexaremos link de estado de cuenta para su respectiva consulta <https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1237441911

Buscar

Igualmente, se realizó la búsqueda en SIMIT, y corroboramos que no tiene ninguna multa registrada en el sistema, como constancia de ello.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ANAh806NkAmrIG0BfSgOaea2zvrO%2F%2FT2XaJbQmpPwtc%3D

Estado de cuenta

1237441911

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 2

Acuerdos de pago: 0

Estado de cuenta

Cursos viales

Documento: *****ENR*****

Cédula: 1237441911

Total: \$ 1.222.554

Guardar estado

Ver historial (0)

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor a pagar	
MP2022000200	No aplica	DSF20F	Turbaco	C29...	Cobro coactivo	\$ 438.900 Interés \$ 172.377	\$ 611.277 Detalle Pago	☐
Multa Fecha coactivo: 18/01/2022								
MP2022011110	No aplica	DSF20F	Turbaco	C29...	Cobro coactivo	\$ 438.900 Interés \$ 172.377	\$ 611.277 Detalle Pago	☐
Multa Fecha coactivo: 20/01/2022								

Total (2): \$ 1.222.554

¡Qué bueno tenerlo por aquí! Haz clic sobre mí si tienes alguna duda.

Total a pagar (\$)

Generar documento PDF

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT
Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FOWH4yuh80JPsiwvAevq0Tail0QsonCJQUOhG0jZ%2B00%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 13 de mayo de 2025

Oficio AMC-OFI-0063526-2025

Señor(a)
TANIA CHIQUILLO TORO
45.556.857 de Cartagena
correo electrónico: representacionjuridica7@gmail.com, Chiquillotania8@gmail.com,
jasagu1000@hotmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF – EXT-AMC-25-0010178 de fecha 31/01/2025

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicita la prescripción de comparendos y/o mandamientos de pago, de manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones proferidas en su contra.

En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, no encontró comparendos, que libren mandamiento de pago en su contra, se encontraron pendientes derechos de transito, para lo cual nos permitiremos anexar a este oficio los pantallazos de las paginas web de nuestra dependencia, como constancias de lo dicho. Anexaremos link de estado de cuenta para su respectiva consulta <https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

PARA VER EL DETALLE DE DERECHOS DE TRÁNSITO, HACER CLICK AQUÍ (+)								
Buscar por placa			Buscar por fecha					
TIPO CARTERA	PLACA	FECHA CARTERA	VALOR CARTERA	DESCUENTOS	VALOR INTERESES	VALOR COSTAS PROCESALES	SISTEMATIZACIÓN	TOTAL CARTERA
DERECHOS DE TRANSITO	EFZ63C	2025-01-01	\$136.900	\$0	\$0	\$0	\$34.630	\$171.530
DERECHOS DE TRANSITO	EFZ62C	2025-01-01	\$136.900	\$0	\$0	\$0	\$34.630	\$171.530
DERECHOS DE TRANSITO	EFZ63C	2024-01-01	\$129.800	\$0	\$6.000	\$0	\$32.825	\$168.625



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FOWH4yuh80JPsiwvAevq0Tall0QsonCJQUOhG0jZ%2B00%3D

PARA VER EL DETALLE DE DERECHOS DE TRÁNSITO, HACER CLICK AQUÍ (+)								
DERECHOS DE TRÁNSITO	EFZ63C	2023-01-02	\$118.500	\$0	\$19.000	\$0	\$29.974	\$167.474
DERECHOS DE TRÁNSITO	EFZ62C	2023-01-02	\$118.500	\$0	\$19.000	\$0	\$29.974	\$167.474
DERECHOS DE TRÁNSITO	EFZ63C	2022-01-01	\$106.200	\$0	\$31.000	\$0	\$26.858	\$164.058
DERECHOS DE TRÁNSITO	EFZ62C	2022-01-01	\$106.200	\$0	\$31.000	\$0	\$26.858	\$164.058
DERECHOS DE TRÁNSITO	EFZ63C	2021-01-01	\$103.000	\$0	\$40.000	\$0	\$25.659	\$168.659

PARA VER EL DETALLE DE DERECHOS DE TRÁNSITO, HACER CLICK AQUÍ (+)								
DERECHOS DE TRÁNSITO	EFZ62C	2018-01-01	\$138.500	\$0	\$93.000	\$0	\$24.244	\$255.744
DERECHOS DE TRÁNSITO	EFZ63C	2017-01-04	\$133.800	\$0	\$104.000	\$0	\$23.291	\$260.891
DERECHOS DE TRÁNSITO	EFZ62C	2017-01-04	\$133.800	\$0	\$104.000	\$0	\$23.291	\$260.891
DERECHOS DE TRÁNSITO	EFZ63C	2016-01-02	\$128.100	\$0	\$116.000	\$0	\$22.025	\$266.125
DERECHOS DE TRÁNSITO	EFZ62C	2016-01-02	\$128.100	\$0	\$116.000	\$0	\$22.025	\$266.125

Igualmente, se realizó la búsqueda en SIMIT, y corroboramos que no tiene ninguna multa registrada en el sistema, como constancia de ello.

LINEA CELULAR (+57) 333 602 68 00

01 8000 413 588

contactosimit@fcm.org.co

TRANSPARENCIA

PARTICIPA

ATENCIÓN AL CIUDADANO

ESTADO DE CUENTA

45556857

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento 45556857, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Ver historial (0)

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT
Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ia4fxmE8invUSIVrX4MNjH%2Bpdl%2BH%2B2DrpIDtSig%2BAo%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 13 de mayo de 2025

Oficio AMC-OFI-0063565-2025

SEÑOR:

ORLANDO JOLIE HERNANDEZ

C.C. 73.148.908

Correo: justicialegal.jl00@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA A PETICIÓN EXT-AMC-25-0041359 DE FECHA 03/04/2025

Atendiendo a la solicitud incoada por el ciudadano-infractor éste Organismo De Tránsito Y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo con el objeto de verificar la situación alegada y en consecuencia debemos indicarle.

Que, las contravenciones al Código Nacional de Tránsito, caducan después de seis (6) meses de ocurridos los hechos, tal como se encuentra establecido en el artículo 161 del C. N. de T.; Sobre esto le indicamos que, las audiencias públicas para esclarecer los motivos que originaron las ordenes de comparendo en su contra, se iniciaron y fallaron antes que vencieran los términos establecidos por la norma en mención.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: “(I).- *por la notificación del mandamiento de pago* (II).- *por el otorgamiento de facilidades para el pago* (III).- *por la admisión de la solicitud del concordato* (IV).- *por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa*. “El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa”.

*Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se **INTERRUMPIRÁ CON LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO**. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (...). Así mismo en esta respuesta adjuntamos los mandamientos de pagos referentes a los comparendos que hace en su petición.*

Respecto al listado enumerado por usted en su solicitud, luego de una exhaustiva búsqueda y verificación en todas nuestras bases de datos interna nos permitimos anexar pantallazos de los comparendos que a fecha de hoy adeuda con la entidad.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ia4fXmE8invU5IVrX4MNjH%2Bpdl%2BH%2B2DrpIDtSig%2BAo%3D

Consulta de Cartera

CEDULA DE CIUDADANIA

73148908

Buscar

RESUMEN INFRACITOR

NOMBRE	ORLANDO YOLI HERNANDEZ
TIPO DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DOCUMENTO	73148908
FECHA CONSULTA	2025-05-13 13:24:42

RESUMEN DE MULTAS

Consulta de Cartera

RESUMEN DE MULTAS	
TOTAL MULTA	\$895.100
TOTAL INTERESES	\$391.100
COSTAS PROCESALES	\$134.265
TOTAL DESCUENTO	-\$0
TOTAL DE CARTERA	\$1.420.465
CANTIDAD REGISTROS	1

PARA VER EL DETALLE DE LAS MULTAS, HACER CLICK AQUÍ (+)				
PAGAR	INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL	VALOR TOTAL A PAGAR	DESCUENTO CON CURSO	VALOR TOTAL A PAGAR CON CURSO
	13001000000031152979 MANDAMIENTO PAGO 2021-07-31 Ver detalle	\$1.420.465 Ver detalle	\$0	\$0

Items per page: 51 - 1 of 1

Hechas estas precisiones, en el caso concreto de la sanción por infracción a las normas de tránsito con ocasión de la orden de comparendo **13001000000031152979 De fecha 2021-07-31**, Por medio de las cuales se les libró mandamientos de pago, **1174** este mandamiento de pago fue notificado por página web, puesto es importante indicar que la dirección suministrada por el infractor está incompleta, a falta de dirección, se realiza por página web, 2023-06-02 fecha que se toma para contar la prescripción de la acciones es por esto, las misma fue notificada que se encuentra en etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por manera que su solicitud, no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Se anexan los mandamientos de pagos y las notificaciones realizadas mediante resolución de notificación por aviso.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ia4fXmE8invU5lVrX4MNjH%2Bpdl%2BH%2B2DrpIDtSig%2BAo%3D

Notificaciones en página web

Coactivo

Notificación Cobro Coactivo

Prescripción Cobro Coactivo Multas

Tipo de Documento*

CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*

73148908

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
291	2023-06-02	13001000000031152979	2021-07-31	1174	<div>- Mandamiento Pago</div> <div>- Resolución Notificación por Publicación</div> <div>- Anexo</div>

Al margen de lo esbozado, le extendemos una amable invitación a la suscripción de un acuerdo de pago o a realizar el pago de la obligación antes descrita, de acuerdo con lo determinado de manera precedente, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo a lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT

proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Jurídico- Cobro Coactivo- Datt

Revisó: Oscar Eduardo Torres Angulo- Asesor Jurídico - Datt



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Tm9VUlVY50MXITIS96bd0z9UwnGrc851UwfQMBa6JeA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 13 de mayo de 2025

Oficio AMC-OFI-0063646-2025

Señor(a)

EDGAR MARTELO DIAZ

C.C No. 19.792.562

correo electrónico: yeisonvillegasramos@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0041740 de fecha 03/04/2025

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicito la prescripción de los derechos de tránsito, mediante el presente, de forma respetuosa y comedida, nos permitimos dar contestación a su petición en los siguientes términos:

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de los procesos de cobro coactivo que se adelantaban en su contra; derivados por derechos de tránsito de las vigencias 2014 del vehículo de placas **CAP98D**; Al darse los presupuestos exigidos en la ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Que una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso de las vigencias 2015 en adelante, que se encuentran en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por manera que su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Cabe destacar, que este organismo de tránsito, procedió notificarlo de los procesos de cobro coactivo adelantado con ocasión de las obligaciones por derechos de tránsito de las vigencias 2015 en adelante, a través de publicación en página web, la cual puede consultar en link <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones.html> , interrumpiéndose el termino de prescripción y reiniciándose el mismo por el termino de 5 años.

En suma, es dable destacar, que frente a las obligaciones por concepto de derechos de tránsito de las vigencias 2015 en adelante, el termino con el que cuenta la entidad para notificarlo, no ha fenecido; por manera que, deviene forzoso señalar que con relación a las vigencias 2015 en adelante no es procedente decretar la prescripción de la acción de la acción de cobro.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Tm9VUVY50MXITIS96bd0z9UwnGrc851UwfQMBA6JeA%3D

Tipo de Documento*

CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Documento*

19792562

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
108	2021-04-19	CAP98D	2020-01-01	481317	<div>- Mandamiento Pago</div> <div>- Resolución Notificación por Publicación</div> <div>- Anexo</div>
108	2021-04-19	CAP98D	2019-01-01	481317	<div>- Mandamiento Pago</div> <div>- Resolución Notificación por Publicación</div> <div>- Anexo</div>
108	2021-04-19	CAP98D	2018-01-01	481317	<div>- Mandamiento Pago</div> <div>- Resolución Notificación por Publicación</div> <div>- Anexo</div>
108	2021-04-19	CAP98D	2017-01-04	481317	<div>- Mandamiento Pago</div> <div>- Resolución Notificación por Publicación</div> <div>- Anexo</div>
108	2021-04-19	CAP98D	2016-01-02	481317	<div>- Mandamiento Pago</div> <div>- Resolución Notificación por Publicación</div> <div>- Anexo</div>
108	2021-04-19	CAP98D	2015-01-02	481317	<div>- Mandamiento Pago</div> <div>- Resolución Notificación por Publicación</div> <div>- Anexo</div>
109	2022-02-01	CAP98D	2021-01-01	579825	<div>- Mandamiento Pago</div> <div>- Resolución Notificación por Publicación</div> <div>- Anexo</div>
110	2023-02-03	CAP98D	2022-01-01	674462	<div>- Mandamiento Pago</div> <div>- Resolución Notificación por Publicación</div> <div>- Anexo</div>
296	2024-08-30	CAP98D	2023-01-01	770840	<div>- Mandamiento Pago</div> <div>- Resolución Notificación por Publicación</div> <div>- Anexo</div>

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo a lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT
Proyectó: Yurit Rico Bernal - Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=1cFrFIm6NX%2FNtY9p4aOTUC0oLqm%2BIIKrBAxZVUJekWs%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 14 de mayo de 2025

Oficio AMC-OFI-0064531-2025

Señor(a)
CARLOS JULIO PEREZ TOBIAS
C.C. 1.118.872.770
correo electrónico: abogadojgc@outlook.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0047602 de fecha 16/04/2025

De manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones Proferidas en su contra. En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, encontró configurados los requisitos para la prescripción de la acción de cobro, como que se relaciona a continuación:

MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO	COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO
9167	11/02/2022	31157976	2021-08-13
9168	11/02/2022	31153938	2021-08-03

(..) **ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO.** <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>
La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.
Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (..)

En ese sentido al darse los presupuestos exigidos en la ley para la prescripción de la acción de cobro, se procedió a su declaratoria a través de resolución la cual se encuentra en el trámite correspondiente y consecuentemente se ordenará en la misma la terminación del proceso de cobro coactivo y el levantamiento de las medidas cautelares que vienen decretadas. No obstante se le informa que, este tipo de actuaciones administrativas demandan tiempo y diferentes gestiones de diferentes áreas de nuestra entidad, toda vez que, se surten etapas como: la (i) proyección de un acto administrativo está sujeto a la (ii) revisión y aprobación por el equipo jurídico perteneciente a la entidad, después pasa para (iii) revisión y firma en dirección, (iv) numeración y (v) por último, se trasfiere a el funcionario encargado del descargue y actualización de la información en nuestros sistemas de estados de cuenta de nuestra página web y el respectivo reporte a plataforma SIMIT, y en ese orden de ideas, los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Ahora en lo que respecta a la solicitud de prescripción del comparendo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=1cFrFIm6NX%2FNtY9p4aOTUC0oLqm%2BIIKrBAxZVUJekWs%3D

13001000000031160255 impuesto el 2021-09-07 con mandamiento de pago a través de RESOLUCION No 12457 del 15/02/2022, se le indica al peticionario que luego de un exhaustivo análisis de las situaciones de hecho y de derecho, no procede la declaratoria de prescripción solicitada.

Lo anterior debido a que este mandamiento de pago fue notificado a través de la página web <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones.html>, como a continuación puede constatar:

NOTIFICACIONES

Notificaciones en página web

CobroCoactivo

Notificacion

NOTIFICACIONES POR COBRO COACTIVO

Tipo de documento (*)

Número de documento (*)

CEDULA DE CIUDADANIA

1118872770

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo / Placa Vehículo	Fecha Imposición / Vigencia	Numero de mandamiento de pago	Fecha de mandamiento de pago	Resolución de mandamiento de pago	Resolución de notificación por aviso	Resolución de notificación por publicación	Anexo
306	2024-09-27	13001000000031153938	2021-08-03	9168	2022-02-11	Descargar		Descargar	Descargar
306	2024-09-27	13001000000031157976	2021-08-13	9167	2022-02-11	Descargar		Descargar	Descargar

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT
Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=4T%2B%2BRCEfKfNv88L5zoxoG9gTAcZAsf0Htnf5bPn7uUI%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 14 de mayo de 2025

Oficio AMC-OFI-0064711-2025

Señor(a)
JAIRO ALFONSO RICARDO MONTIEL
C.C. 78740964
correo electrónico: asuntosjuridicoslegales01@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0041036 de fecha 03/04/2025

De manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones Proferidas en su contra. En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, encontró configurados los requisitos para la prescripción de la acción de cobro, como que se relaciona a continuación:

MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO	COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO
230813	27/10/2011	1155723	28/08/2011
230814	27/10/2011	1141479	17/04/2011
230815	27/10/2011	1141753	19/04/2011
206277	19/05/2011	1146083	22/08/2010

(..) **ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO.** <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>

La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (..)

En ese sentido al darse los presupuestos exigidos en la ley para la prescripción de la acción de cobro, se procedió a su declaratoria a través de resolución la cual se encuentra en el trámite correspondiente y consecuentemente se ordenará en la misma la terminación del proceso de cobro coactivo y el levantamiento de las medidas cautelares que vienen decretadas. No obstante se le informa que, este tipo de actuaciones administrativas demandan tiempo y diferentes gestiones de diferentes áreas de nuestra entidad, toda vez que, se surten etapas como: la (i) proyección de un acto administrativo está sujeto a la (ii) revisión y aprobación por el equipo jurídico perteneciente a la entidad, después pasa para (iii) revisión y firma en dirección, (iv) numeración y (v) por último, se trasfiere a el funcionario encargado del descargue y actualización de la información en nuestros sistemas de estados de cuenta de nuestra página web y el respectivo reporte a plataforma SIMIT, y en ese orden de ideas, los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=4T%2B%2BRCEfKfNv88L5zoxoG9gTAcZAsf0Htnf5bPn7uUI%3D>

respuesta.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT

Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT